



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 011 2017 00934

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá.

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYAVARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
*[Handwritten signature]*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folios 66 a 67 C-Ppal.



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 057 2016 00425

En atención a la documental remitida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de la ciudad de Cúcuta<sup>1</sup>, y en la cual se nos informa que al interior del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2011 00534 se decretó el embargo de los remanentes del presente proceso en contra de los demandados dentro de este asunto, se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal que corresponda.

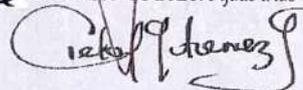
Con todo, la Oficina de Apoyo Judicial le comunicará a la aludida dependencia lo acá resuelto. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
hoy 19 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folios 707 C-2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

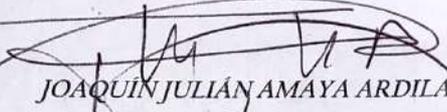
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 057 2006 00425

En atención a la documental remitida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de la ciudad de Cúcuta<sup>1</sup>, y en la cual se nos informa que al interior del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2011 00534 se decretó el embargo de los remanentes del presente proceso en contra de los demandados dentro de este asunto, se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal que corresponda.

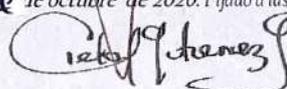
Con todo, la Oficina de Apoyo Judicial le comunicará a la aludida dependencia lo acá resuelto. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
 Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
 hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

<sup>1</sup> Ver folios 707 C-2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 19 de octubre de dos mil veinte (2020)

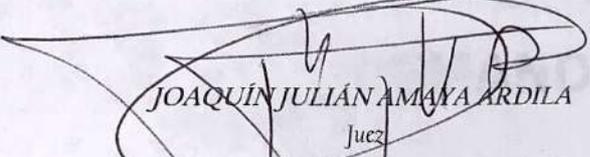
Proceso No. 005 2015 00016

Atendiendo la petición que antecede<sup>1</sup>, y en aplicación al artículo 593 (numeral 10º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo y retención de los dineros que Mery Luz Martínez Ramírez, demandada dentro del proceso, posea en las entidades crediticias financieras mencionadas en la petición.

La Oficina de Apoyo Judicial efectúe la comunicación correspondiente, indicando que el límite de la cautela es de sesenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil pesos moneda corriente (\$24.986.000).

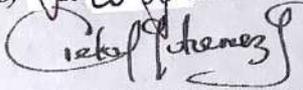
Déjense las constancias pertinentes

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
 Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 132  
 Fijado hoy de 20 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
 Profesional universitario grado 12

<sup>1</sup> Ver folio 100 a 101 C-2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 022 2015 01737

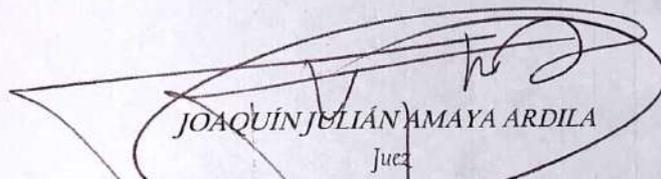
En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

De otra parte, se ordena oficiar al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá para que informe si obran depósitos consignados a favor de esta causa, y proceda con la conversión (no la entrega) de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

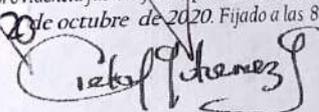
Déjense las constancias pertinentes

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 130  
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folios 125 a 126 C-Ppal.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., 19 Octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 067 2017 01314

Para todos los fines legales pertinentes téngase en cuenta el tramite efectuado al oficio No 2405 de enero 23 de 2020 por la apoderada de la parte actora.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
Fijado hoy 20 de Octubre de 2020 a las 8:00 a.m.  
*[Handwritten signature]*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12



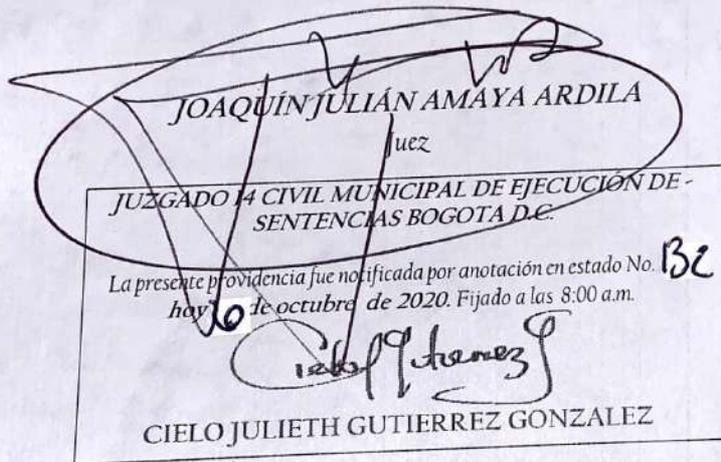
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 006 2017 00596

Previo a resolver la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se le conmina al libelista a fin de allegar el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, mediante el cual se pueda verificar la facultad de recibir o terminar procesos con la cual debe contar el señor Víctor Hugo Romero Correa, actualizado con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., t 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 049 2017 01287

Previo a acceder a la entrega de títulos que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la parte actora para que actualice la liquidación de crédito, en la que incluya los abonos efectuados a la obligación por la parte ejecutada, en la calenda exacta en que fueron imputados a la misma. De conformidad con lo contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
 JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
 hoy 19 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ORDEN DE EJECUCIÓN 1586
PRUEBA DE ENTREGA
mes, días y año
0
0
4.000
0
4.000

DESTINATARIO
NOTACIÓN
mes y año
0
0
300
0
00

REMITENTE

<sup>1</sup> Ver folio 86 a 87 C-1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 019 2019 00129

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la apoderada de la parte actora a fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de 29 de septiembre de 2020<sup>2</sup>.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

DAG

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 32  
hoy 19 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
*[Handwritten signature]*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folios 71 a 74 C-Ppal.  
<sup>2</sup> Ver folios 65 C-Ppal.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

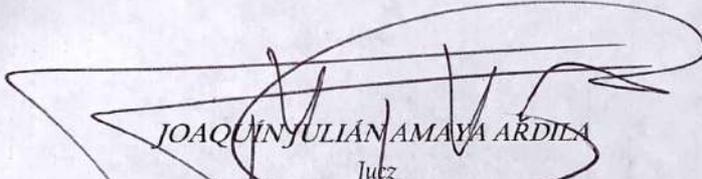
Proceso No. 073 2018 00662

En atención a las manifestaciones allegadas por el demandante mediante las cuales dispone no efectuar caución por el automotor objeto de embargo dentro del presente asunto<sup>1</sup>, se dispone:

La aprehensión del vehículo distinguido con placas IFR-291 Para tal fin, ofíciase a la SIJIN - División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el vehículo a órdenes de este Juzgado.

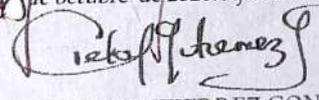
Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup>Ver folio 55 a 56 C-1



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 019 2017 01376

Con base en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia de la abogada Esperanza Sastoque Meza del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132 hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

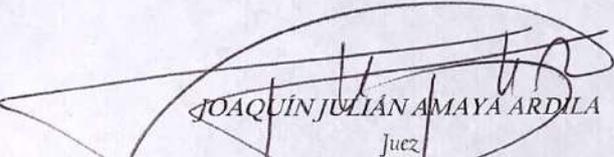
Proceso No. 064 2014 01016

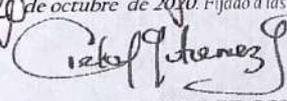
Atendiendo la petición que antecede<sup>1</sup>, y en aplicación al artículo 593 (numeral 10º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo y retención de los dineros que Mauricio Valbuena, demandados dentro del proceso, posea en las entidades crediticias financieras mencionadas en la petición.

La Oficina de Apoyo Judicial efectúe la comunicación correspondiente, indicando que el límite de la cautela es de cuarenta y siete millones setecientos mil pesos moneda corriente (\$44.700.000)

Déjense las constancias pertinentes

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

<sup>1</sup> Ver folio 35 a 36 C-2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 042 2019 00560

Atendiendo la petición que eleva la apoderada judicial de la parte demandante<sup>1</sup>, y con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

**Primero:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía que formuló la Titularizadora Colombiana S.A. HITOS endosatario del Banco Davivienda, Frente a Salomón Castro Mora, por pago de las cuotas en mora.

**Segundo:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este proceso, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

**Tercero:** Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutante, con las constancias correspondientes.

**Cuarto:** Abstenerse de condenar en costas.

Se advierte al representante judicial de la parte demandante, que deberá agregar las constancias pertinentes del cumplimiento de esta orden so pena de las sanciones legales correspondientes que por otro comportamiento efectué, para dicho trámite se le concederá el termino de diez (10) días contados a partir de la fecha de retiro del respectivo oficio.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folio 171 a 172 C-Ppal.



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 008 2013 01510

Obre en el expediente y para los fines pertinentes el oficio No DEAJPRO20-722 remitido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, anéxese copia del citado oficio.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132.  
hoy 10 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

230

DEAJPRO20-722

Al contestar cite este número

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2020

Señora

**Ángela Susana Jerez Jaimes**

Correo: [asjerez281@hotmail.com](mailto:asjerez281@hotmail.com)

Teléfono: 3156937735

Carrera 7 n.º 17-01 oficina 604

Bogotá, D. C.

Ref.: No cumple requisitos para trámite de devolución de sumas de dinero por impuesto de remate. Radicado EXTDEAJ20-4675. Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, proceso ejecutivo hipotecario rdo. 11001400300820130151000, dte.: Manuel González Garzón, ddo.: Abel Gómez Pérez.

Respetada señora Ángela:

En atención a la solicitud de devolución de sumas de dinero por impuesto de remate improbadado, radicada en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el código EXTDEAJ20-4675, me permito informarle lo siguiente:

El 14 de noviembre de 2019 con radicado EXTDEAJ19-27675, se recibió una petición inicial referente a la misma devolución, de la cual esta dependencia verificó que la documentación allegada no cumplía con todos los requisitos establecidos en la Resolución 4179 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por lo que se devolvieron en su totalidad con oficio número DEAJPRO19-5568 del 10 de diciembre de 2019, para que completara los documentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recibió nuevamente la solicitud EXTDEAJ20-4675 el 2 de marzo de 2020, la cual una vez revisada junto con la documentación allegada se evidenció que la respuesta es parcial al oficio DEAJPRO19-5568, toda vez que, **la providencia judicial no indica el valor a devolver a la beneficiaria, sino que lo hace una servidora del despacho, cuando dicha orden debe quedar por auto firmado por el juez según lo exige el literal e del artículo 2º de la Resolución 4179 de 2019**, que a la letra reza:

**ESTABLECER** los requisitos para tramitar las solicitudes de devolución de sumas de dinero por los conceptos de: impuesto de remate (...), según la modalidad de Transferencia a cuenta bancaria del beneficiario. Para cuyo trámite, el beneficiario o su apoderado, deberá adjuntar a la solicitud de devolución:

...)

e) **Copia auténtica** del acto administrativo, providencia judicial o acta de conciliación mediante la cual se revoca la decisión que impuso la obligación de realizar la consignación y **de la providencia que ordena su devolución, en la que se indique nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria de la devolución y el valor total a devolver, con las correspondientes constancias de ejecutoria**. (La constancia de autenticidad de las copias y la constancia de ejecutoria debe reunir los requisitos de los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso).

..)”.  
..)

En consecuencia, es necesario que se adicione el auto del 3 de julio de 2018, en la que expresa e inequívocamente se señale el valor total a devolver a la beneficiaria. Toda vez que el aportado, es un oficio de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá no proveniente del titular del despacho.

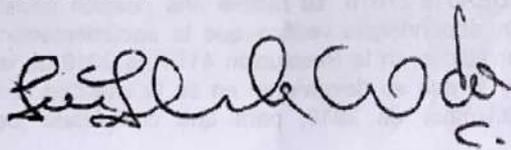
Por tanto, debe:

1.- Radicar los documentos a continuación referidos (providencia judicial que adicione el auto del 3 de julio de 2018 y constancias de autenticidad y ejecutoria) en original o en copia auténtica, en la calle 72 n.º 7-96 de Bogotá, dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Grupo de Fondos Especiales, o

2.- Si se van a aportar en digital, para cumplir el **requisito de autenticidad de los documentos que se exigen en original o en copia auténtica**, directamente el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, deberá remitir únicamente desde su cuenta de correo institucional<sup>1</sup> a [cmonroye@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmonroye@deaj.ramajudicial.gov.co), los documentos enunciados en el literal e del artículo 2º de la Resolución 4179 de 2019 (No se admite que el juzgado los envíe al usuario y este a su vez los reenvíe a esta dependencia).

Lo anterior, por tratarse de devoluciones de sumas de dinero a cargo del Estado, como mecanismo de protección del presupuesto de La Nación - Rama Judicial.

Cordialmente,



**Lina Yalile Giraldo Sánchez**  
Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo

Con copia a: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Correo: [j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proyectó: Carlos Alberto Monroy Erazo.

<sup>1</sup> Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura "**Artículo 27. Cuentas institucionales de correo electrónico. Cada uno de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias y usuarios que así lo requieran, tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones.**

Antes del 17 de junio, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del CENDOJ, publicará en la página el directorio de correos electrónicos.

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura expedirá un instructivo específico para usuarios internos y externos sobre las funcionalidades con efectos procesales del manejo de los correos electrónicos". (Subrayas y negrillas agregadas).

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

20/09/2020 8:40 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (499 KB)

Respuesta Angela Susana Jerez.pdf;

emito para el trámite pertinente.

De: Carlos Alberto Monroy Erazo <cmonroye@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 10:04 p. m.

Para: asjerez281@hotmail.com <asjerez281@hotmail.com>

Asunto: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: respuesta solicitud de devolucion de sumas de dinero

Respetada Señora Angela, Atento saludo

De conformidad con el asunto le informo que una vez revisados los documentos enviados con radicado EXTDEAJ20-4675, donde solicita el trámite de una devolución de unas sumas de dinero por impuesto de remate, le informo que se ha emitido una respuesta a su solicitud, para lo cual por favor la verifiquen y completen la documentación que se solicita para continuar con el trámite de la devolución.

Cordial Saludo,

**Carlos Alberto Monroy Erazo**

División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo

Sección Ejecutiva de Administración Judicial

3127011 ext. 5089



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>Retm</i>
RADICADO	
<i>5197-405-14</i>	



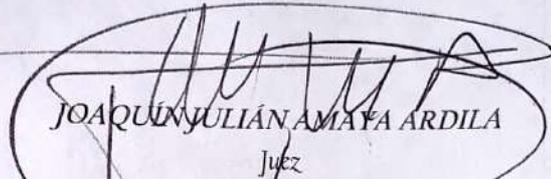
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C. t. 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 074 2016 00113

Previo a resolver la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se conmina al libelista suscribir los memoriales con firma digital, para su posterior estudio.

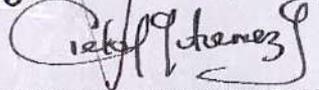
Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

DMG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 070 2010 00728

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
 JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 32  
 hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*[Handwritten signature]*  
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

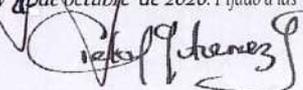
Proceso No. 020 2008 00081

Previo a acceder a la entrega de títulos que antecede<sup>1</sup>, se comina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Déjense las constancias pertinentes

Notifíquese,

  
 JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
 Juez  
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
 hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folio 356 a 357 C-1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 028 2019 00128

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132 hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



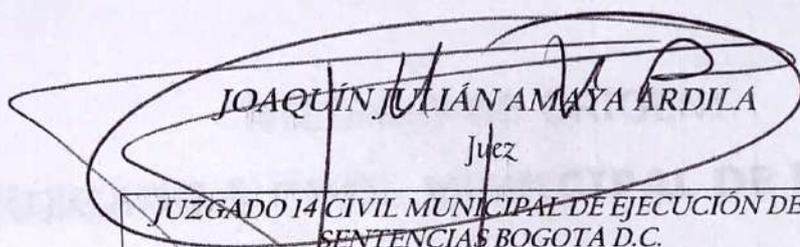
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 005 2000 013333

Obre en el expediente y para los fines pertinentes la aceptación al cargo que hace la auxiliar de la justicia Miryan Omaña Duran, por secretaria requiérasele al mismo para que en un término no mayor a cinco días contados a partir del recibido de la comunicación correspondiente, se sirva tomar posesión al cargo en debida forma.

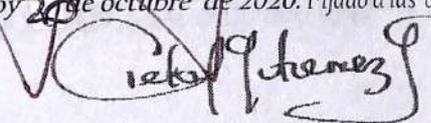
Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA  
Juez

DAG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



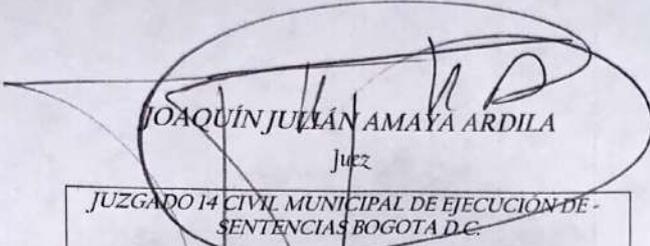
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 034 2019 00852

En atención a la documental que antecede<sup>1</sup>, por la Oficina de Ejecución se ordena dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en providencia de febrero 19 de 2020 preferida por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de la ciudad de Bogotá<sup>2</sup>.

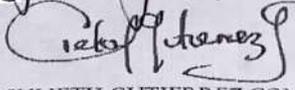
Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folios 135 a 143 C-Ppal.  
<sup>2</sup> Ver folios 135 C-Ppal.

135

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

19 FEB. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00852 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula N° **50C-1841231**, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Reparto, conforme al inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

**NOTIFÍQUESE (2),**

*[Handwritten Signature]*  
**MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado N° 18  
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m.  
hoy \_\_\_\_\_

El secretario,

*[Handwritten Signature]*  
**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN**

20 FEB. 2020

D. M.



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

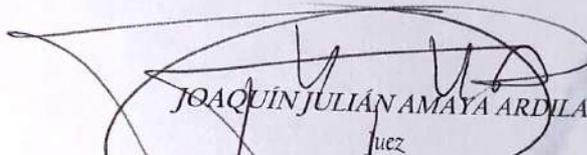
Proceso No. 070 2016 00707

Atendiendo la documental que antecede<sup>1</sup>, este Estrado Judicial resuelve:

Primero. Examinada las liquidaciones allegadas por el ejecutante, se extrae que aquella debe ser modificada, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "Interés Mora" consignada en la liquidación practicada por el despacho.

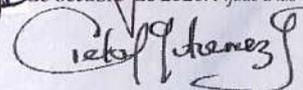
En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. del P., se modifica la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de ciento sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y tres mil cuarenta y siete pesos con diez centavos corriente (\$166.653.047.10), conforme se extrae de la liquidación que precede<sup>2</sup>, la cual hace parte integral del presente proveído

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 32  
hoy 10 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folios 56 a 57 C C-Ppal.

<sup>2</sup> Ver folios 58 a 59 Ibidem.

08/10/2020  
110014303014

Fecha Juzgado

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/10/2016	31/10/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$84.349,209,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.977,081,92	\$1.977,081,92	\$0,00	\$86.326.290,90
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.977,081,92	\$3.954,163,84	\$0,00	\$88.303.372,84
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$2.042,984,65	\$5.997,148,49	\$0,00	\$90.346.357,44
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.870,791,04	\$8.068,381,43	\$0,00	\$92.417.590,44
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$2.071,232,94	\$9.939,172,47	\$0,00	\$94.288.381,44
01/03/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$2.003,639,41	\$12.010,405,42	\$0,00	\$96.359.614,44
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$2.070,427,39	\$14.014,044,82	\$0,00	\$98.363.253,88
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$2.003,639,41	\$16.084,472,21	\$0,00	\$100.433.681,22
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$2.042,175,92	\$20.130,287,53	\$0,00	\$102.437.320,69
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$2.042,175,92	\$22.172,463,46	\$0,00	\$104.479.496,53
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.976,299,28	\$24.148,762,74	\$0,00	\$106.521.672,46
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.974,732,42	\$26.123,495,16	\$0,00	\$108.497.971,74
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.896,004,01	\$28.019,499,17	\$0,00	\$110.472.704,16
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.943,642,25	\$29.963,141,42	\$0,00	\$112.368.708,17
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.937,079,78	\$31.900,221,20	\$0,00	\$114.312.350,42
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.773,297,61	\$33.673,518,82	\$0,00	\$116.249.430,20
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.936,259,05	\$35.609,777,87	\$0,00	\$118.022.727,82
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.857,894,92	\$37.467,672,79	\$0,00	\$119.958.986,87
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.916,533,38	\$39.384,206,17	\$0,00	\$121.816.881,79
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.841,954,31	\$41.226,160,48	\$0,00	\$123.733.415,17
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.882,709,62	\$43.108,870,11	\$0,00	\$125.575.369,48
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.875,263,55	\$44.984,133,66	\$0,00	\$127.458.079,11
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.804,349,49	\$46.788,483,14	\$0,00	\$129.333.342,66
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.849,556,76	\$48.638,039,90	\$0,00	\$131.137.692,14
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.778,629,39	\$50.416,669,30	\$0,00	\$132.987.248,90
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.830,424,40	\$52.247,093,69	\$0,00	\$134.765.878,30
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.810,405,76	\$54.057,499,45	\$0,00	\$136.596.302,69
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.675,817,67	\$55.733,317,12	\$0,00	\$138.406.708,45
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.764,926,82	\$57.561,242,23	\$0,00	\$140.082.526,12
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.764,926,82	\$59.326,169,05	\$0,00	\$141.910.451,23
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.820,422,05	\$61.151,594,01	\$0,00	\$143.738.045,24
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.763,312,97	\$62.914,906,98	\$0,00	\$145.500.803,01
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.820,422,05	\$64.735,329,03	\$0,00	\$147.264.115,98
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.823,757,71	\$66.559,086,74	\$0,00	\$149.084.538,03
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.764,926,82	\$68.324,013,56	\$0,00	\$150.908.295,74
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.805,392,38	\$69.324,013,56	\$0,00	\$152.673.222,56
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.741,489,36	\$70.129,405,93	\$0,00	\$154.478.614,93
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.789,493,56	\$71.870,895,30	\$0,00	\$156.220.104,30
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.777,756,10	\$73.660,388,85	\$0,00	\$158.009.597,85
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.685,787,00	\$75.438,144,95	\$0,00	\$159.787.353,95
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.792,843,60	\$77.123,931,95	\$0,00	\$161.473.140,95
01/05/2020	30/05/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.713,910,03	\$80.630,685,58	\$0,00	\$163.265.984,55
01/06/2020	30/06/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$84.349,209,00	\$0,00	\$0,00	\$1.713,910,03	\$80.630,685,58	\$0,00	\$164.979.894,55

EXPOSICIONES FINANCIERAS

Fecha Juzgado 08/10/2020  
110014303014

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/05/2020	30/05/2020	30	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$84.349.209,00	\$0,00	\$1.673.152,52	\$82.303.838,10	\$0,00	\$166.653.047,10
------------	------------	----	--------	--------	--------	-------	--------	-----------------	--------	----------------	-----------------	--------	------------------

Capital	\$	84.349.209,00
Capitales Adicionados	\$	0,00
Total Capital	\$	84.349.209,00
Total Interés de plazo	\$	0,00
Total Interés Mora	\$	82.303.838,10
Total a pagar	\$	166.653.047,10
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	166.653.047,10



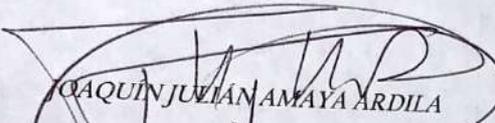
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

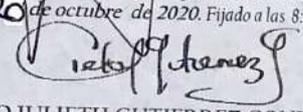
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 008 2017 00772

Previo al estudio de la liquidación de crédito que antecede<sup>1</sup>, se conmina al apoderado de la parte actora allegar el certificado de la deuda por las cuotas que se han venido causando el cual deberá ser certificada por el representante legal del Conjunto

Notifíquese, (2)

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folios 219 a 222 C-1



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., t 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 020 2017 00510

Obre en el expediente y para todos los fines pertinentes el oficio No 7035085 de septiembre 11 de 2020 remitido por la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá, la cual se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132  
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
*[Handwritten signature]*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

